



Universidad
Zaragoza

TRABAJO FIN DE GRADO

**DISIDENTES SEXUALES FEMENINAS EN LA EDAD MEDIA:
PROSTITUCIÓN Y LESBIANISMO**

**FEMALE SEXUAL DISIDENTS IN THE MIDDLE AGES:
PROSTITUTION AND LESBIANISM**

Autora:

Lidia Rodríguez Gómez

Director:

Germán Navarro Espinach

Curso académico: 2022/2023



**Facultad de
Filosofía y Letras
Universidad Zaragoza**

- Resumen inicial

Durante la Edad Media hubo muchos tipos de personas que, debido a las circunstancias de su época, quedaron relegadas a una posición marginal, en este grupo se encuentran, por un lado, las prostitutas, quienes se vieron en la obligadas a tomar parte en este oficio fruto de las numerosas circunstancias negativas que experimentaron a lo largo de su vida y, por otro lado, las mujeres homosexuales, quienes pese a no ser perseguidas de una manera tan extrema como sí que lo estuvieron los hombres homosexuales, fueron víctimas de una sociedad que no las concebía como plenas ni a ellas como mujeres ni a las relaciones que tenían con otras, cualesquiera que estas fueran, razón por la que creyendo indispensable la presencia de un hombre, se silenciaron para evitar que se estas prácticas incitaran a más mujeres o grupos sociales a intentar subvertir el orden social tan rígidamente establecido en la Edad Media.

Palabras clave: Edad Media, prostitución, mujeres, relaciones lésbicas, disidentes sexuales, marginalidad, sexualidad.

- Abstract

During the Middle Ages, there were many people that, due to the circumstances of the time, were relegated to a marginal position, in this group we find, on one hand, prostitutes, who were forced to take part in this job as a result of the many negative circumstances that they endured through their life and, on the other hand, homosexual women, who, even though were not as persecuted as homosexual men, were the victims of a society that did not conceive them, nor the relationships they had with other women, as complete since the presence of a men was believed indispensable in any way, due to that, the relationships between women were silenced to avoid the encouragement of such behaviors to other women or social groups, behaviors that would have lead to a further subversion of the social order so extictly established in the Middle Ages.

Key words: Middle Ages, prostitucion, women, lesbian relationships, sexual disidents, marginalization, sexuality

Índice

- INTRODUCCIÓN Pág. 1
- ESTADO DE LA CUESTIÓN Pág. 2
- OBJETIVOS Pág. 4
- METODOLOGÍA APLICADA Pág. 6
- DESARROLLO ANALÍTICO
 - 1. Prostitución en la Edad Media: Una mirada global..... Pág. 5
 - 1.1 Separación entre buenas y malas mujeres..... Pág. 7
 - 1.2 Dando voz a las malas mujeres. Casos concretos..... Pág. 9
 - 1.3 Vida después de la prostitución. Contexto social, posibilidades y trascendencia de la imagen de mala mujer..... Pág. 12
 - 2. Lesbianismo en la Edad Media: Una mirada global..... Pág. 16
 - 2.1 La sexualidad femenina normativa..... Pág. 19
 - 2.2 Sodomía como delito y pecado. Crimen y castigo..... Pág. 21
 - 2.3 Casos concretos: Primer juicio en Europa (Katherina Hetzeldorfer) y primer juicio en Castilla (Catalina de Belunce)..... Pág. 24
 - 2.4 Representación del homoerotismo femenino y su trascendencia..... Pág. 29
- CONCLUSIONES..... Pág. 33
- RELACION DE FUENTES, BIBLIOGRAFÍA Y RECURSOS O MATERIALES UTILIZADOS
 - 1. Bibliografía Pág. 34
 - 2. Anexo de imágenes..... Pág. 36

- Introducción

Al hablar de la Edad Media siempre se suele hacer desde una perspectiva perteneciente a las grandes mayorías, ya sea para hablar de acontecimientos políticos, económicos o sociales y son esas mayorías a quienes le son atribuidas el poder de estructurar la histórica, siendo un hecho objetivo que durante esta época las grandes mayorías estaban constituidas por figuras masculinas, y que en los casos en los que se habla de las minorías se suele hacer hincapié en aquellas de índole religioso en las que dentro de su posición desfavorecida también tenían mayor preminencia los hombres, las mujeres, sus vivencias y experiencias quedan completamente invisibilizadas cuando no silenciadas, es por eso que para realizar este trabajo decidí optar por un cambio de perspectiva en cuanto al aspecto social se refiere, en primer lugar, puse el foco de atención sobre aquellos espacios sociales marginados, cuyas personas por su modo de vida o forma de ser a ojos de la sociedad medieval proferían una serie de transgresiones al orden, estas personas se encuentran clasificadas como disidentes, en segundo lugar, una vez habiendo acercado la mirada a este grupo me decidí por el ámbito sexual ya que, si aun en la actualidad, en ciertos contextos, el tratamiento de estos temas se encuentra censurado o considerado como tabú, en la Edad Media esto se daría de forma mucho más extendida y agravada por lo que, evidentemente, de acuerdo a las diferentes concepciones sociales de la época, este tipo de hechos o conductas se habrían visto silenciada pese a haber sido perseguidas en ciertos casos, en tercer lugar, la elección de estos dos bloques temáticos, prostitución y lesbianismo, se debió, como explico más ampliamente en el apartado de objetivos, a una cuestión de interés personal pero también a una serie de preguntas que me surgieron cuando me detuve a tratar de analizar con qué tipo de información contaba acerca del tema como punto de partida.

En cuanto al primer bloque temático, prostitución, los apartados se han estructurado respondiendo a una serie de preguntas, ¿Qué diferenciaba a una mala mujer de una que no lo era?, ¿Se conoce de forma más personal a estas mujeres, es decir, se sabe como se llamaban, donde vivían, su trasfondo?, ¿Qué ocurría una vez que envejecían, permanecían inmersas en ese mundo o cabía la posibilidad de que pudieran volver a la sociedad?, ¿Han pasado a la posteridad de alguna forma, de ser así, fueron considerada víctimas o precursoras activas y consciente de la transgresión que suponía su oficio?

De igual modo, para el bloque temático en relación con la homosexualidad femenina medieval los apartados que lo estructuran se han elaborado respondiendo a las siguientes preguntas, ¿Existía algún término concreto con el que llamar a estas mujeres, de no ser así, sería anacrónico usar los actuales para referirse a ellas?, ¿Por qué se consideraba que estas mujeres transgredían los cánones sociales establecidos?, ¿La homosexualidad masculina y femenina atendían a los mismos parámetros de transgresión social?, ¿Se conocen casos concretos de juicios contra mujeres lesbianas, si es así, en qué medida?, ¿De qué forma fue transmitida la imagen o el concepto de lesbianismo en la Edad Media?.

- Estado de la cuestión

Debido a que este trabajo se encuentra estructurado en dos bloques temáticos diferentes, también lo está el estado de la cuestión referente a ellos, por lo que va a ser a modo comparativo el escogido para exponer ambas cuestiones pero, en primer lugar, hay que señalar que ambas son líneas de investigación que no comenzaron a ser exploradas hasta mediados del siglo XX por lo que, si bien en los últimos años se han llevado a cabo grandes avances en este sentido, la información que se ha ido recogiendo a partir de las fuentes primarias no ofrece mucha variedad temática, esto queda reflejado en las fuentes seleccionadas para la elaboración de este trabajo.

Durante el proceso de búsqueda de información acerca de la temática seleccionada algo que, personalmente, me sorprendió fue el hecho de que hubiera varias corrientes de pensamiento y debates en torno al tratamiento de las relaciones lésbicas medievales y, sin embargo, para la prostitución la visión que se ofrecía en las distintas investigaciones fuera más bien lineal dando por hecho que esta no es objeto de más variadas y diversas posiciones teóricas, en cuanto a la situación de las mujeres lesbianas en la Edad Media y el tratamiento de la información que se ha recuperado, hay dos posiciones predominantes, la primera, una esencialista en la que la sexualidad es innata y constante por lo que no resultaría anacrónico utilizar términos actuales para designar una serie de comportamientos naturales que se daban durante la Edad Media, la segunda, una construcciónista, según esta, el entendimiento de la sexualidad está ligado al entendimiento de cada sociedad o periodo por lo que los términos gay o lesbiana al tratarse de construcciones modernas, (el término para designar a los hombres nació entre el siglo XVII y XVIII mientras que el utilizado para mujeres no existió hasta el siglo XX), no podrían aplicarse a los casos medievales ya que nacen en unos momentos político-

sociales concretos, momentos que, en la coyuntura medieval no se desarrollaron, por lo que según esta corriente utilizar términos que no surgieron por sus propios medios en ese contexto, resultaría anacrónico, ante esto Boswell¹ plantea una problemática, si solo podemos considerar gay o lesbiana a aquellas personas que, por las circunstancias que sean se han reconocido como tal, esto querrá decir que únicamente formaran parte de la historia y tendrán la suya propia en aquellas sociedades y culturas en las que se conciba eso, mientras que en otras será perpetuada la invisibilización y por lo tanto estigmatización de estas personas, es por ello que defiende el uso tanto del término gay como de lesbiana respectivamente de acuerdo a cada caso (Murray, 1996), se dio un paso más allá cuando Adrienne Rich en una de sus investigaciones acuñó el término “lesbian continuum” para poner de relieve la existencia de las lesbianas históricamente y como estas pese a no contar con un término para definirse hasta el siglo XX han conformado su propia historia a lo largo de los siglos gracias a una serie de experiencias vividas y en contra de la tiranía masculina que durante tanto tiempo distorsionó la información sobre ellas, este término pues, pone el foco de atención sobre la relevancia de la continuidad de diferentes vivencias y opresiones ejercidas hacia estas mujeres que llevan en última instancia al reconocimiento social tan reciente, históricamente hablando, que se les ha dado (Murray, 1996).

Sobre la prostitución, como ya se ha mencionado, las investigaciones suelen adoptar una visión mucho más lineal, trabajando siempre el tema desde un punto de vista más bien general en cuanto a las consecuencias que esta tuvo para las sociedades medievales y las medidas que se tomaron al respecto, dejando así de lado tanto las consecuencias personales para las mujeres que se vieron sometidas a estas circunstancias, como el debate sobre si la perspectiva adoptada para incidir sobre esta cuestión es la más adecuada o no, todo esto producto de la permisividad que se ha tenido a lo largo de la historia con este tipo de abusos y que ha resultado en un problema estructural que hace que en la gran mayoría de estudios, no se plantee un cambio de perspectiva en cuanto al método de investigación, algunos de los trabajos en los que si se trata de centralizar la atención sobre las mujeres como víctimas de su sociedad y no como prostitutas y por lo tanto herramientas que servían a mantener el orden establecido, es el de M^a José Figueroa Toro en su trabajo *Prostitución en la Baja Edad Media española*.

¹ John Boswell fue uno de los historiadores pioneros de la década de los 80 en el siglo XX en llevar a cabo las primeras investigaciones acerca de la homosexualidad femenina en la Edad Media. (Lacarra Lanz, 2010)

- Objetivos

El motivo principal por el cual me propuse seguir esta línea temática en la elaboración de mi trabajo de fin de grado, fue debido a mi interés por conocer más sobre las circunstancias de las mujeres que, en un contexto medieval, se han encontrado con una serie de dificultades que han impedido que su voz forme parte de la historia y pase a la posteridad, aunque en los últimos tiempos se están llevando a cabo cada vez con mayor asiduidad proyectos e investigaciones que dan voz a las mujeres, ya sea de manera individual centrándose en ciertas figuras femeninas, o de forma colectiva tratando diferentes contextos políticos o sociales en los que tomaron parte, son pocas las veces en las que se ve reflejado en los estudios el papel que adoptaron mujeres pertenecientes a un contexto social marginal o invisibilizado, contexto del que además, no buscan de manera voluntaria formar parte, y es por eso, que buscando una línea teórica que me permitiera enlazar de alguna forma más de un grupo de mujeres en estas situaciones, porque no solo se limita a los expuestos en este trabajo, me decanté por aquellas englobadas como disidentes sexuales. Una vez elegido el tema general sobre el que basar la investigación realizada tuve claro que, dentro de la similitud como sujetos para subvertir el orden social medieval establecido, y como mujeres que no elegían encontrarse en esa posición, no quería plasmar la idea de que una situación de abuso institucionalizado, cuyas víctimas a lo largo de los tiempos han sido siempre mujeres en situación de necesidad, y aquellas con una preferencia sentimental y sexual innata, eran equiparables, ya que, lo que se busca en este trabajo no es, bajo ningún concepto, defender o reivindicar los contextos de prostitución, si no tratar de entenderlos para poder conocer, comprender y hacer partícipes de la historia a aquellas mujeres que tanto tiempo fueron víctimas de ella, en contraste, en cuanto a las relaciones lésbicas y mujeres lesbianas, si que tuve claro que quería visibilizar más el contexto social en el que vivieron para poder tener un referente histórico que, pese a haber sido silenciado o generalizado como masculino durante tantos siglos, en la actualidad pueda ser conocido y reivindicado como real, veraz e histórico. En última instancia, el objetivo de este trabajo consiste en conocer más sobre las mujeres en situaciones de las que tan pocas veces se habla, saber cómo trascendió su imagen y la perduración de esta hasta la actualidad y, abrir un horizonte de posibilidades a la investigación y al estudio históricos en los que sea necesario contar con una mirada general que incluya el tipo de contextos y personas tratadas en este trabajo para que se

pueda conocer de forma mucho más completa el momento histórico en el que nos situemos.

- Metodología aplicada

Para poder llevar a cabo de manera correcta este trabajo me centré en aquellas fuentes e investigaciones de carácter social que me permitieran poder comprender mejor el contexto que se iba a desarrollar y detallar en los apartados posteriores, es por esto que toda la información extraída para la realización de este trabajo proviene de fuentes secundarias ya que basándome en las ideas y líneas temáticas trabajadas por otros autores, he podido realizar mi investigación desde una perspectiva comparativa que, de acuerdo a mis objetivos, me permitiera acercarme lo mejor posible a las ideas que quería transmitir, así mismo, dentro del carácter secundario de las fuentes, también me he servido de estudios de tipo parcialmente legislativo para, una vez presentado el contexto general, poder entender las consecuencias teóricas y reales que conllevaba desviarse de este y finalmente, otro tipo de fuentes secundarias que he consultado son de carácter literario pues, si bien la amplia mayoría del trabajo se basa en comprender el contexto social y las consecuencias sufridas por aquellas mujeres que lo hicieron, también considero importante hablar de como su imagen ha trascendido hasta la actualidad ya que esto también nos habla del tratamiento que hoy en día se les da a estas mujeres en ciertos contextos que siguen siendo cotidianos, y al situarnos en un contexto medieval, y por lo tanto no contar con tanta representación artística iconográfica que pueda acercarnos a esta forma de querer transmitir a este tipo de mujeres, la mejor forma de poder conocerlo es recurrir a la literatura.

- Desarrollo analítico

1. Prostitución en la Edad Media: Una mirada global

Para comenzar el primer apartado dentro del desarrollo analítico de este trabajo de fin de grado, se va a hablar de los aspectos generales que articularon la prostitución y su contexto en la Edad Media, la prostitución se sitúa en un lugar privilegiado en cuanto al estudio y el conocimiento de la Edad Media ya que esta acabó institucionalizada y, por lo tanto, enlazada con las autoridades lo que permitió que la normativa seguida y el contexto

en el que se desarrolló la prostitución quedará mucho más documentado que otros aspectos de la marginalidad, pero esto no siempre fue así, la concepción que se tenía sobre este tema fue variando con el paso del tiempo, durante la Plena Edad Media, se concebía como algo inevitable pues había existido desde siempre, el cambio se dio durante la Baja Edad Media cuando se terminó por institucionalizar debido a que se convirtió a ojos de la sociedad en un mal necesario, la justificación que en el siglo XV se dio, fue que esta servía para canalizar las pulsiones sexuales masculinas evitando así que se llegara a situaciones más violentas contra las mujeres como podían ser violaciones o raptos, además Rossiaud y Trexler con sus investigaciones sumaron otra visión, la de que la diferencia de edad en los matrimonios pudieron haber alentado el uso de burdeles y Trexler, concretó que estos lugares sirven además al bien común de reconducir a los hombres con tendencias homosexuales al camino correcto ya que en los burdeles había mujeres muy exóticas que podían ayudarles a ello (García Herrero, 2005), en el siglo XVI si que se tratarían de tomar medidas más severas contra la prostitución intentando prohibirla completamente pero esto no tuvo éxito ya que para entonces la práctica se encontraba muy extendida y asentada en la sociedad.

Volviendo sobre la Edad Media, una vez se aceptó la prostitución como un mal necesario, se institucionalizó, puesto que además suponía un gran medio lucrativo para las autoridades, ya que si eran estas las que controlaban los burdeles, conseguían obtener beneficios para la ciudad, siguiendo esta lógica se empezó a delimitar las zonas de las ciudades en las que estos burdeles podían encontrarse pero esto tuvo como consecuencia que se terminaran aislando en estos nuevos barrios también a las mujeres que ejercían la prostitución, si esta estaba consideraba dentro de los parámetros de lo marginal, esto no hizo más que acentuar la situación, se sabía que debido a su contexto social, con las prostitutas viajaba el peligro y el mal ejemplo y ese miedo social que se tenía a desviarse de un camino establecido como correcto hizo que se impusieran penas pecuniarias a aquellas mujeres que ejercieran fuera de las zonas asignadas, de estas restricciones surgió la prostitución clandestina y esta si que fue perseguida y castigada, ya que no solo hacía perder beneficios a las autoridades, sino que también se regía bajo sus propias normas morales lo que conseguía una desviación del orden social, no ejercían el oficio únicamente en los burdeles designados para ello sino que también podían encontrarse en tabernas o recibir visitas en sus propios domicilios, para tratar de contrarrestar esta prostitución clandestina se llamaba a prostitutas legales y hosteleros de burdeles a las

sedes del poder municipal llamadas Casas del Puente para que prestaran información sobre estas prácticas ilegales (García Herrero, 2005).

En cuanto a zonas de la península donde hubo más prostitución en este trabajo se van a tratar con especial atención principalmente tres, Zaragoza, Valencia y Salamanca ya que es de estos territorios de donde se obtiene la información que va a ser objeto de análisis en los siguientes apartados (Lacarra, 1993) en Zaragoza destaca la zona de la parroquia San Pablo zona de la que se tiene documentación que cuenta cual era el método de estas mujeres para atraer clientes, se situaban en las puertas de los hostales y trataban de llamar la atención de los hombres que pasaban a viva voz, (García Herrero, 1989) hay que destacar que en los burdeles únicamente se ofrecían servicios hombres cristianos ya que ni musulmanes ni judíos podían mantener relaciones carnales con mujeres cristianas pero en aquellas zonas como Valencia en las que el burdel estaba situado según las fuentes cerca de la zona de la morería y donde había por ende más casos de prostitutas musulmanas, no hay ningún tipo de prohibición que impida que hombres cristianos mantengan estas relaciones con mujeres musulmanas (Rangel Lopez, 2008).

a. Separación entre buenas y malas mujeres.

Como ya se ha visto en el apartado anterior, el tema de la prostitución a lo largo de la Edad Media se fue institucionalizando y a grandes rasgos en toda la península se adoptaron las mismas medidas, esta situación supuso un cambio social bastante marcado y se empezó por clasificar los distintos tipos de mujeres, un pregón recogido en 1432 en Zaragoza sirve de muestra para conocer el orden establecido por los regidores en todas las ciudades, en este pregón se divide a las mujeres en tres bloques según su comportamiento moral, en primer lugar, las buenas, en segundo lugar, las putas públicas y en tercer lugar, “las otras mujeres”, es en este tercer grupo donde se encuentra mayor diversidad entre las mujeres que lo forman debido a las circunstancias por las que terminan siendo clasificadas en él y es por eso que de este intentan diferenciarse los dos primeros grupos de mujeres, así pues, el grupo de buenas mujeres vendría a estar formado por aquellas que se atienen al modelo social establecido para la mujer cuyo máximo exponente es la figura bíblica de la Virgen María esposa y madre además, para ser consideraba una buena mujer, no era suficiente con ser buena, también había que parecerlo para no levantar ningún tipo de rumor o atraer escándalos sobre si misma o su familia, el segundo grupo, al que pertenecen las llamadas putas públicas, viene a estar compuesto por todas las mujeres que se entregan a varios hombres a cambio de dinero,

estas recibían todo tipo de sinónimos, entre ellos los más comunes: putas, cantoneras, bordeleras, hembras públicas o hembras mundanales, golfas, gamberras o busconas (García Herrero, 1989), aunque también se las podía conocer como malas mujeres, en contraposición con el primer grupo mencionado (Madero, 1992), es esta acepción la que se utilizará en los apartados posteriores para tratar en profundidad los temas presentados, pues si bien a lo largo de este trabajo se pretende incidir en el contexto de las mujeres y la prostitución durante la Edad Media, había excepciones en las que se englobaba bajo este término a mujeres no relacionadas con el oficio.

Una vez establecida la clasificación, las autoridades obligaron a las mujeres públicas a seguir una serie de directrices para que no se las confundiera con las demás, por ejemplo, en Zaragoza en 1440 se prohibió a todas las mujeres el uso de “papaffigos”, un accesorio que les cubría la cara, con intención de que las mujeres deshonestas la llevaran descubierta y las buenas mujeres no fueran confundidas con las anteriores, también se prohibió que estas malas mujeres llevaran ciertas telas, colores o accesorios de lujo para que las mujeres honradas no identificaran este oficio como una salida favorable al ver que estas podían portar atuendos de gran suntuosidad, esto también ocurrió en sentido inverso, se trató de que las buenas mujeres se deshicieran o mandaran rehacer cierto tipo de prendas que venía siendo asociada con las prostitutas y de hecho en varias ciudades como se estableció un plazo para esto, de no cumplirlo el castigo recaería sobre los sastres que sería en última instancia privados de su oficio (García Herrero, 1989), en más detalle se entra en las ordenanzas establecidas en Valencia respecto al tipo de ropa con el que solían ataviarse las malas mujeres, estos podían ser prendas orladas, de seda o perladas. Estas medidas restrictivas en cuanto a la vestimenta consiguieron paliar los atractivos del oficio para aquellas jóvenes pertenecientes al grupo de las buenas mujeres pero la problemática se extendió en otro sentido, el hecho de que fueran marcadas simbólicamente mediante palabras y físicamente con las prendas que les fueron designadas, llevó a que muchas se vieran obligadas a practicar la prostitución clandestina (Figueroa Toro, 2010) ya que de otro modo era más sencillo reconocer cuando alguien se relacionaba con ellas y esto, aunque institucionalizado, seguía siendo motivo de escarnio público, es así como se empieza a difuminar cada vez más el límite entre prostitución legal y clandestina llevando en ocasiones, como se verá en el siguiente apartado, a confusión.

b. Dando voz a las “malas mujeres”. Casos concretos

Como ya se ha tratado en los anteriores apartados, se sabe que a lo largo de la Edad Media hubo dos tipos de prostitución, pública y clandestina, y si bien se conoce mucho más acerca de los lugares en los que estas actividades se llevaban a cabo o de la legislación que se estableció en torno a ello que de las mujeres que fueron las verdaderas protagonistas en este contexto, gracias a fuentes documentales valencianas acerca de juicios o pleitos contra una serie de mujeres acusadas de distintos delitos como el adulterio o la prostitución clandestina, se va a poder analizar en mayor profundidad los casos concretos e incluso vidas de tres de ellas, Fotayma, Mariem y Nuzeya, pero, previo a ello se van a comentar los términos utilizados en la documentación para referirse al contexto de la prostitución valenciana, ya que estos resultan diferentes al estar refiriéndose a mujeres musulmanas, pero hay que aclarar que la legislación acerca de mancebas contaba con una homogeneidad territorial en términos generales, así pues, el término “çàbia” era el término utilizado con mayor frecuencia para referirse a mujeres públicas musulmanas y la fórmula que mejor definía su oficio, según el Consell de Valencia en el siglo XIV, era “fembra publica, ço es, liurant son cos a molts públicament”, como ya se ha visto la concepción de este oficio no varió mucho en los siglos posteriores por lo que Valencia no fue excepción y tampoco el hecho de que en este caso se trate de mujeres musulmanas, tanto es así que fue en el siglo XV cuando la prostitución pública tuvo su momento de máximo esplendor. En este contexto encontramos los casos de tres mujeres que, si bien es cierto, pertenecen a diferentes circunstancias, ya que dos de ellas ejercieron prostitución de manera clandestina, y una de ellas de forma pública, sirven de herramienta para poder entender mejor la realidad de lo que pudieron ser las circunstancias de la gran mayoría de mujeres que acabaron viéndose obligadas a recurrir a este oficio, bien por perdida de su marido o padre junto a malos tratos posteriores, como es el caso de Fotayma o bien por no poder aguantar la situación con su marido como es el caso de Mariem o Nuzeya (Rangel Lopez, 2008).

Comenzando, por el caso de Mariem, mora de Alásquer y la única de las tres que ejerció prostitución publica y por lo tanto legal en el burdel de Valencia a finales del siglo XV, según las fuentes, su caso radica en el malestar que sufría dentro de su matrimonio, siendo este tal, que termina viéndose en una situación en la que prefiere ejercer la prostitución

antes de volver con él², se conoce acerca de la existencia de esta mujer ya que fue acusada por los procuradores del rey de haber cometido adulterio y de ejercer la prostitución ilegalmente, todo ello quedó desmentido ya que para poder acceder al burdel público, se requería una licencia y Mariem la tenía, de hecho, se especifica, la había obtenido de manera correcta³ por lo que no puede ser acusada de nada y depende de ella cuando salir del burdel, sin ningún tipo de impedimento, para regresar con su marido. A continuación, los casos de Fotayma y Nuzeya, que, como ya se ha comentado, se desarrollan en un entorno de prostitución clandestina, en el apartado anterior se ha concretado qué suponía la prostitución clandestina en contraste con aquella legal y por lo tanto pública, pero, para poder analizar mejor el caso de Fotayma conviene añadir una anotación que podría resultar evidente pero que no lo es, y es que tanto a nivel social como lingüístico o expresivo hay diferencias entre la Edad Media y en este caso no es diferente, la concepción que se tiene en la actualidad sobre la prostitución se encuentra enmarcada en unas premisas más concretas que en la Edad Media y es por ello que, en aquella época, actos tales como un adulterio o una simple relación carnal entre dos amantes podía entenderse como prostitución clandestina, y es así como aparece documentado el caso de Fotayma, del interrogatorio realizado contra la muchacha se sabe que había huido de casa de su amo, junto a un “amigo especial”, según describe la documentación, cuyo nombre era Gallo y que, en efecto, había mantenido relaciones con él, es en este punto de la documentación cuando se encuentra este caso de confusión pues a la pregunta de “si havia usat de çabia con Gallo” Fotayma responde que sí y que mantenían una relación carnal, algo que también ocurría con otros hombres pero que a estos no los conocía, atendiendo a lo comentado anteriormente, de esta lectura se puede extraer que Fotayma no ejercía la prostitución con su amigo pero sí que lo hacía con otros hombres, ya que se utiliza el término “çabia”, finalmente, Fotayma fue acusada y condenada por adulterio, lo que quiere decir en otras palabras, prostitución, y por ejercer sin licencia (Lacarra, 1993) de este segundo caso surge una cuestión de gran interés que merece la pena destacar, el término “adulterio” en la Edad Media era utilizado en un amplio abanico de situaciones y en la gran mayoría de ellas se entendía por el contexto en el que se encontraba, sin

² Mariem afirma esto cuando los procuradores fiscales del rey le preguntan si prefiere volver con su marido o con su madre antes de estar en el burdel, en su respuesta afirma que prefiere estar en el burdel antes que con su marido pero que volvería con su madre si supiera donde está: “no vol tornar ab son marit, más te voluntat de tornar ab sa mare, que no ha hon está” (Rangel Lopez, 2008)

³ “demanada licencia a ell [...] per ésser scripta com a sàbia, segons és acostumat” (Ibid.)

embargo, en la actualidad y debido al paso del tiempo y al cambio en la sociedad, y por lo tanto, en la mentalidad, se entiende este término dentro de unas circunstancias más concretas, razón por la que en documentación semejante a la comentada existe la posibilidad de que información, testimonios o datos de gran interés se pierdan o pueda pasar inadvertidos si no se cuenta con las herramientas necesarias para detectarlos. Finalmente, en el caso de Nuzeya se da una situación un tanto diferente a las anteriores, esta mora procedente de Oliva fue acusada en 1494 de ejercer la prostitución sin licencia, es decir, clandestina, en la ciudad de Valencia, las fuentes hablan de sitios como hostales y tabernas situadas en las calles honradas de la ciudad como lugares en los que la acusada llevaba a cabo estas actividades, sobre el contexto en el que Nuzeya llega a esta situación, se cuenta que estando casada en Oliva, huyó a Gandía para escapar de su marido y desde Gandía en compañía de un “amigo especial” llega a Valencia donde en hostales y tabernas ejerce la prostitución, este caso dista de los anteriores porque fue ella quien en su confesión dio detalle de todos estos aspectos e incluso asume el adulterio cometido con su amigo, esta vez en el sentido que hoy en día se entiende, de los actos de prostitución que llevó a cabo en los lugares mencionados, además aclara que no poseía ninguna licencia para ejercer, esta es la prostitución clandestina que perseguían las autoridades y el caso de Nuzeya cumple con todas las prerrogativas comentadas anteriormente (Rangel Lopez, 2008).

En cuanto a las condenas que se puso a cada una de estas tres mujeres, en primer lugar, se sabe que Mariem si bien pudo haber sido condenada por adulterio al haber huido de su marido, no lo fue y como ya se ha comentado se le dio libertad de actuar según lo que ella decidiera, pudo quedarse en el burdel o volver con su familia pero no se sabe a ciencia cierta cual fue su destino, en segundo y tercer lugar, en cuanto a Fotayma y Nuzeya que si fueron acusadas por un delito grave, ejercer prostitución clandestina, su condena fue más complicada, además y aunque en sus juicios no se haga hincapié en ello, se trataba de dos jóvenes musulmanas por lo que también tendrían que rendir cuentas a nivel religioso, en el caso de Fotayma, la pena fueron cien azotes y se especifica que debía recibirlas mientras corría desnuda por la ciudad, además de tener que pagar una suma pecuniaria, esto se dio debido a haber ejercido la prostitución ilegal si bien no con su amigo Gallo, con el resto de hombres desconocidos, finalmente, en el caso de Nuzeya, fue condenada a morir lapidada y pagar una pena pecuniaria, ya que además de estar casada y cometer delito de adulterio, ejerció la prostitución clandestina con otros muchos hombres más según cuenta su declaración, a diferencia del caso de Mariem, en cuanto al

destino de estas dos mujeres, sí que se sabe que apelaron al baile general y este consintió que sus penas fueran commutadas para que, fueran vendidas como cautivas al rey (Rangel Lopez, 2008), los tres casos que se han tratado amplían de forma más cercana y no tan general la visión que existe sobre la prostitución en la Edad Media y sobre todo, en el siglo XV que es cuando se dio su máximo apogeo, como ya se ha comentado al principio, si bien no se tiene mucha documentación respecto a casos concretos de mujeres prostitutas tan detallados como los que se han tratado en estas líneas, se puede asumir sin un gran margen de error que las vivencias de estas mujeres no fueron casos aislados y es que en situaciones y contextos de marginalidad que es donde se desarrollan los espacios de prostitución también se dan otros escenarios estrechamente ligados con la violencia y el abuso cuyas victimas tienden a ser aquellas personas y en gran parte mujeres desprotegidas en una sociedad tan desigual.

c. Vida después de la prostitución. Contexto social y posibilidades y trascendencia de la imagen de “mala mujer”.

No se conoce mucho al respecto de los orígenes de las prostitutas o qué coyunturas llevaban a estas mujeres a formar parte de este grupo marginal de las sociedades medievales (García Herrero, 1989) aunque pueden suponerse dos supuestos generales, el primero, se trataba de muchachas que provenientes de un contexto familiar muy pobre y de precarias condiciones, empezaban a trabajar como sirvientas de alguna casa en una ciudad o pueblo distinto al suyo y que al encontrarse fuera de su hogar y relacionarse con mujeres de su mismo contexto social, acababa estableciendo contacto con el mundo de la mancebía y adentrándose en él, el segundo, se trataba de jóvenes que por distintas vicisitudes quedaban desprotegidas y desamparadas ante una sociedad eminentemente masculina y sobre todo, violenta, bien porque su padre hubiera muerto y en su familia no se contara con medios suficientes para salir adelante o porque su marido hubiera muerto quedando así completamente sola y viéndose en la necesidad de recurrir a este tipo de oficio (Rangel Lopez, 2008), también se dieron situaciones en las que las jóvenes habían sido vendidas al mejor postor o habían sido víctimas de violaciones, en ambos casos se veían obligadas a abandonar la ciudad (Figueroa Toro, 2010), pero pese a esto, algo que si se encuentra mejor documentado es la vida después de la prostitución, como ya se ha visto, las autoridades viendo que el problema de la solución no iba a solucionarse mediante prohibiciones, decidieron institucionalizarlo para así poder beneficiarse

económicamente de este llamado "mal necesario" pero avanzado el siglo XV la preocupación por solucionar los problemas de marginalidad en las sociedades medievales y dado que esta conllevaba una gran parte de presencia femenina debido a la prostitución se empezaron a tomar medidas que en origen fueron potenciadas por la simbología de un personaje bíblico, María Magdalena, según alguna versión de las creencias bíblicas y las historias sobre vidas de santos, María Magdalena haciendo uso de su belleza y riqueza vio satisfechos todos sus deseos carnales hasta que todos la conocieron por el apodo de "la pecadora", esta, queriendo deshacerse de tal fama consiguió ser perdonada por Jesús quien al ver como sus lágrimas expresaban verdadero arrepentimiento [véase fig. 1] le ofreció además del perdón, su amistad y confianza (Ibáñez Adán, 2019/ 2020), situándonos en un contexto social de mediados a finales del siglo XV en el que la ideología de la buena y mala muerte⁴ se abría paso y había empezado a tomar fuerza, fueron muchas las prostitutas bajo la ideología de pensadores moralistas de la época, que decidieron tomar a esta figura bíblica como modelo a seguir, como elementos principales para que las mujeres en pecado pudieran verse purificadas se encontraban el arrepentimiento y la penitencia, el primero suponía la búsqueda del perdón por sus pecados y este perdón se otorgaba por medio del segundo elemento, la penitencia, esta suponía una renuncia total a la sociedad y el destierro de la misma, algo que a ojos de cómo estaba constituida la sociedad medieval resultaba casi imposible ya que estaba ideada para vivir en comunidad pero, en la época, se tenía la concepción de que cualquier pecador tanto si se arrepentía como si no lo hacía, debía llevar una vida de aislamiento social, este aspecto de penitencia entra en conflicto con el objetivo que se mencionaba al principio de este apartado, el de paliar la marginalidad.

Aunque la idea de redención moral hacia las prostitutas vino unida, como ya se ha señalado, a las nuevas corrientes de pensamiento que se introdujeron a finales del siglo XV, a mediados del siglo XIV ya había formas de intentar salir de la marginalidad que se siguieron implementando a lo largo de toda la Edad Media, es el caso de los conventos o Casas de las Arrepentidas, el primero de estos lugares fue creado en 1345 por una mujer penitente de la orden de los franciscanos y su finalidad era la de incitar a abandonar la prostitución, aunque, como se verá más adelante, también se dieron casos en los que se

⁴ La idea de la buena o mala muerte tuvo sobre todo relevancia a lo largo de la Edad Moderna, esta constituía que de haber muerto en pecado o de cualquier manera que no fuera pacífica para el cuerpo físico, durante la muerte no se encontraría descanso ni se podría alcanzar la salvación cristiana. (Ibáñez Adán, 2019/ 2020)

acogía a mujeres en otro tipo de situaciones, la mujer que ingresaba allí tenía que permanecer al menos un año recluida y después de ese tiempo obtenía un permiso para poder salir (Rangel Lopez, 2008) si la mujer reincidía en sus actividades anteriores, era castigada con azotes públicos y expulsada de la ciudad para siempre, pero de mantenerse en el camino en el que se les había instruido durante un año, y al tratarse de una institución apoyada por la autoridad municipal, se les podía recompensar dándoles una dote para que pudieran casarse bien y terminar de abandonar el contexto social de la marginalidad, si bien todo esto era la teoría, un lugar para la rehabilitación y reinserción social de prostitutas en la sociedad medieval, en la práctica se intuye que fue diferente debido a que las fuentes documentales de estos conventos apuntan que la mayoría de sus ingresos provenían de mujeres en contextos de pobreza, marginalidad y violencia no exclusivamente relacionados con la prostitución por lo que cabe afirmar que este tipo de lugares supusieron para muchas mujeres más que un medio de rehabilitación, uno de subsistencia⁵ (Ibáñez Adán, 2019/ 2020). Si bien esta fue la posibilidad más difundida moralmente, hay que tener en cuenta la otra cara de la moneda, pues hubo mujeres que, debido a su avanzada edad no podían acceder a estos conventos ya que no tenían proyección matrimonial o porque de forma realista, por muchos medios que se dispusieran al servicio de estas instituciones, no había recursos suficientes para poder apartarlas de la marginalidad a todas, es por esto que una gran mayoría decidieron quedarse en el burdel y ascender dentro del mundo de la prostitución , esto les presentaba dos posibles caminos, por un lado, uno favorable, convertirse en abadesas o alcahuetas⁶ de su propio burdel clandestino siendo ellas las encargadas de organizar los encuentros clandestinos de las más jóvenes ya que la pérdida de juventud suponía la perdida de belleza, siendo esta una forma de supervivencia pero también un medio para perpetuar la situación marginal y de violencia en la que ellas misma se encontraron cuando eran más jóvenes, por otro lado, uno desfavorable, aquellas mujeres que no encontraban la forma

⁵ Hay que apuntar que en estos lugares también se llevaron a cabo prácticas muy violentas contra las mujeres acogidas, los castigos que se les impartían cuando no seguían las estrictas normas de conducta impuestas, eran comúnmente físicos e iban desde la privación de alimento durante un determinado periodo de tiempo hasta la reclusión en la prisión que los conventos tenían. (Ibáñez Adán, 2019/ 2020)

⁶ En este contexto se entiende por alcahueta a una mujer de avanzada edad usualmente descrita como fea y vieja que gracias a su experiencia en el mundo de la prostitución es capaz de engañar y atraer jóvenes virginales a él, en *La Tragicomedia de Calisto y Melibea* mediante el personaje de Celestina se ofrece una gran representación de como veía la sociedad en esta época a este tipo de mujeres (Lacarra, 1993)

de llegar a algún tipo de reinserción social pero que tampoco podían mantenerse en el mundo de la prostitución, se veían obligadas a sobrevivir a base de limosnas, engaños y robos (Ibáñez Adán, 2019/ 2020), dicho de otra forma, se veían inmersas de manera mucho más profunda en un mundo en el que si inicialmente contaban con algún tipo mínimo de valor o protección, ahora se encontraban completamente desvalidas, desprotegidas y con las inclemencias de la edad en su contra.

Es así como un gran número de mujeres víctimas del sistema social en el que se encontraban acaban teniendo que recurrir a las salidas que ofrece un estrato social marginal que, pese a ser institucionalizado, las deja completamente desamparadas ante todos los posibles casos de violencia que se pudiera ejercer contra ellas ya fuera física durante las relaciones mantenidas con clientes, a modo de aprendizaje en el propio burdel o como método de reinserción social en las Casas de Arrepentidas, o verbal pues, por un lado, gran parte de los apelativos usados para nombrar a las mujeres que ejercían la prostitución estaban en relación directa con los utilizados para animales⁷ y, por otro lado, una vasta mayoría de ejemplos literarios que han perdurado hasta la actualidad y que por lo tanto transmiten la imagen de estas “malas mujeres” lo hace precisamente con estas implicaciones, algunos ejemplos de esto son: *La Tragicomedia de Calisto y Melibea*, mejor conocida como *La Celestina*, historia en la que la alcahueta protagonista es directamente asociada a una bruja mezquina, los *Castigos e documentos para bien vivir* ordenados por el rey Sancho IV en los que se dice en referencia a los actos ejercidos por estas mujeres que “la lujuria engendra costumbres mujeriles (...) es propiedad de los puercos (...) vicio de bestias sin razón”, en el *Libro de los ejemplos por ABC* escrito por Clemente Sánchez de Vercial se narra la historia de como un hombre es tentado por la lujuria y la describe personificándola como “una mugier muy negra e muy fea, lagañossa e toda sarnosa”, el último ejemplo que se va a presentar pertenece a la historia de la *Doncella Venenosa*, esta doncella, fue criada por una reina en la India con veneno de serpientes, finalmente mordiendo y matando como una serpiente es enviada a Alejandro en calidad de acompañante para que le de muerte mientras llevan a cabo relaciones sexuales (Madero, 1992). Todos los ejemplos que se han mencionado logran transmitir la

⁷ El significado de la palabra “roçina”, como eufemismo para hablar de prostitutas, era utilizada para referirse a una mala yegua, también hay ejemplos como los utilizados en el *Libro del Buen Amor* en los que a la alcahueta se la designa con nombres de utensilios para atar o rascar a los animales, “cabestro”, “almoçada” o, entre otros “escofina” (Madero, 1992).

imagen de mujeres peligrosas, malignas y sucias que buscan mediante el engaño la perdición de hombres nobles, haciendo pasar a la posteridad una representación totalmente inverosímil a la realidad del momento en el que, como ya se ha ido viendo, se trataba de mujeres en situaciones y contextos desfavorables y articulados en su amplia mayoría por la violencia, la pobreza y sobre todo, la situación de marginalidad que quedó institucionalizada por tratarse de un mal necesario en favor de unos pocos y en detrimento de una gran mayoría de mujeres.

2. Lesbianismo en la Baja Edad Media: Una mirada global.

Para comenzar el segundo apartado que conforma este trabajo de fin de grado, se van a dar ciertas nociones generales en cuanto a la temática elegida para poder tener una mejor comprensión de los subapartados posteriores y el porqué de la elección del análisis de estos, en primer lugar, es necesario explicar por qué a lo largo de toda esta parte del trabajo se van a estar utilizando términos tales como “relaciones lésbicas”, “lesbianismo” o “lesbianas” ya que, tal y como se ha introducido en el apartado referente al estado de la cuestión, este puede resultar anacrónico según las diferentes tendencias o corrientes de pensamiento que se sigan, y es que es precisamente en esta anacronía donde podemos encontrar la forma de darles una identidad propia a las mujeres que tenían preferencias y gustos de carácter homosexual, a lo largo de toda la Edad Media y hasta prácticamente el siglo XX (Murray, 1996) las mujeres en esta cuestión permanecieron invisibilizadas, silenciadas, cuestionadas y, en última instancia, generalizadas en las relaciones homosexuales masculinas que, si bien comparten la característica de que en ambos casos sus protagonistas se encontraban en el lado equivocado de la sociedad según la mentalidad de la época, pocas similitudes comparten debido a la evidente posición de mayor privilegio en la que estos se encontraban por el simple hecho de ser hombres, es por esto que si bien durante todo este tiempo no se contaba con una forma de definirlas, porque también ellas carecían de las herramientas necesarias para el autoconocimiento de su identidad, utilizando este tipo de anacronismos se puede comenzar a dar voz a aquellas mujeres que, fuera de los límites de lo correcto en la Edad Media, también tomaron lugar en una parte de la historia que es necesario conocer, teniendo en cuenta esta cuestión y reconociendo el presentismo que puede conllevar la utilización de estos términos es

cuando se consigue realizar un correcto análisis de estas situaciones e identidades disidentes en su contexto.

En segundo lugar, en cuanto a las generalidades que constituyen el marco del lesbianismo en la época medieval, se van a tratar las diversas concepciones que se tenían tanto para hombres como para mujeres en cuanto a los papeles que tenían asignados por su naturaleza para cumplir tanto en la sociedad como en lo personal, por un lado, tenemos que las relaciones entre hombres suscitaron el interés de distintos grupos, ya fueran teólogos, moralistas, médicos, juristas o incluso escritores de ficción (Lacarra Lanz, 2010), mientras que las relaciones entre mujeres fueron silenciadas o relegadas a un segundo plano, esto entra en conflicto con una cuestión que será explicada con más detalle en el siguiente apartado, y es que la mujer era la que estaba asociada de manera inherente al pecado y a la conflictividad social debido a su naturaleza pese a esto, en cuestión de prácticas homoeróticas, no eran ellas las que se situaban bajo el punto de mira en estas persecuciones a no ser que supusieran un verdadero intento de subversión del orden social, esto encuentra explicación en lo siguiente, cuando un hombre caía en el pecado de mantener relaciones sexuales con otros hombres estaba infiriendo en actuar de dos posibles maneras o bien afeminado o bien pasivo, características que, como se verá, pertenecen a la supuesta naturaleza de la mujer, además, según la medicina de la época el semen masculino era el que contenía todas las atribuciones generativas, es decir, el único elemento necesario para llevar a cabo la acción reproductiva, mientras que, en el caso de la mujer, se desconocía la existencia del ovulo y se creía que por dentro simplemente tenía un hueco (Callón, 2017), por lo que el hecho de que el semen se perdiera o inutilizara doblemente al realizarse actividades exclusivas entre hombres, suponía un riesgo para la conservación de la especie. Por otro lado, tenemos la situación de las mujeres, situación en la que se encuentran anuladas ya fuera en prácticas heterosexuales⁸ debido a su naturaleza y que el único cauce legítimo era el de la procreación (Diez González, 2021), u homosexuales, puesto que este trabajo se centra en el contexto de prácticas homoeróticas van a ser este tipo sobre las que se va a poner más atención, se habla de anulación, porque ya desde la Antigüedad existían tratados médicos en los que la mujer

⁸ Dentro de las relaciones sexuales de índole reproductiva las mujeres también se encontraban muy limitadas, debían mantener una actitud pasiva y únicamente incurrir en este tipo de actividades en ciertos momentos del mes, la concepción durante la menstruación estaba prohibida, ya que, de existir alguna irregularidad con el niño al nacer, toda responsabilidad recaía sobre la madre (Thomasset, 1992)

quedaba totalmente inhabilitada en cuanto a decisión sobre sí misma una vez se sabía de sus inclinaciones homosexuales, no porque previo al conocimiento de este delito contara con total libertad ya se ha visto que esto no era así, si no porque su cuerpo quedaba a merced de las violentas formas de conocimiento médico que se tenía en la época, destaca en cuanto a autores estos tratados, Sorano de Éfeso que atribuyó la inclinación a prácticas homoerótica por parte de algunas mujeres a causas psicológicas y anatómicas por lo que consideraba que esta enfermedad debía tratarse, bajo su opinión, contraída la enfermedad, la mujer dejaba de lado su pasividad natural para incidir en una más activa e incluso utilizar instrumentos hechos de cuero con los que mantener relaciones con otras mujeres, además, según Sorano, como esta enfermedad también residía en lo físico de la anatomía, recomendaba la clitoridectomía para este tipo de mujeres, ya que, según su teoría, la causa de esta enfermedad residía en el tamaño del clítoris, según las fuentes hubo casos en los que Galeno recetó una forma de pastillas para paliar esta enfermedad (Murray, 1996). No todos los antecedentes a esta época bajomedieval compartían y difundían este tipo de ideas o métodos, de hecho, hay textos y tratados médicos árabes de época medieval en los que además de contar con terminología concreta para hablar de las relaciones sexuales entre mujeres (*sahaqa*), también recomendaban productos a modo de afrodisíaco para potenciar relaciones pasionales tanto con hombres como con mujeres, otro ejemplo árabe en el que las mujeres lesbianas y las relaciones que estas mantienen no están tan denostadas, se da en el *Canon de medicina* cuyo autor fue Avicena, este opinaba que si una mujer recurría a estas prácticas era porque su marido no la satisfacía sexualmente (Lacarra Lanz, 2010), de todas formas, como se verá a continuación, el placer según la moral cristiana estaba enlazado el pecado por lo que esta forma de eximir a la mujer de su responsabilidad, si es que la tenía, de incidir en este tipo de conductas argumentada por Avicena quedaba totalmente apartada para los moralistas cristianos.

Para finalizar con las generalidades introductorias al tema, hay que señalar como se concebían las relaciones lésbicas pues, como se ha ido viendo, la concepción de la mujer que se tenía en las sociedades medievales occidentales cristianas era la de un ser pasivo, asociado al pecado e incompleto ya que para poder cumplir con su papel reproductivo necesitaba el semen masculino como elemento generativo y este solo lo tenía el hombre, es por eso que, pese a tratarse de relaciones homosexuales entre mujeres, para la mentalidad de la época no podía no ser partícipe de alguna manera el hombre, a esta creencia colaboró el hecho de que a través de las sociedades clásicas de Grecia y Roma

había llegado a Europa Occidental el conocimiento sobre la existencia de los consoladores (Lacarra Lanz, 2010), objetos realizados con materiales tales como cuero y en forma fálica, este conocimiento perduró durante la Edad Media y en algunos de los escasos de pleitos que se conservan a día de hoy contra mujeres por delitos de sodomía, el uso de consoladores⁹ fue el principal elemento agravante, esto se debe a que se creía que una mujer adoptando rasgos y posiciones masculinas durante las relaciones sexuales podía ser el germen de una subversión del orden establecido por la iglesia y por lo tanto, por Dios, además en relación a esto, en algunas zonas de Europa a puertas ya de la Edad Moderna, se dieron casos de acusaciones por lesbianismo y a su vez por brujería ya que ambas prácticas seguían la misma línea de lo comentado, contrariar y retar el orden establecido por Dios. (Murray, 1996)

a. La sexualidad femenina normativa.

A lo largo de todo este apartado se van a tratar, como ya se ha comentado, las relaciones lésbicas y el lesbianismo como concepción en la Edad Media, pero para poder comprender y analizar correctamente las cuestiones siguientes, conviene establecer cuál era la norma general en cuanto a sexualidad por la que se trataban de regir las sociedades medievales y, sobre todo, las mujeres que dentro de estas existían. El estigma en cuanto a lo sexual era muy grande tanto para hombres como para mujeres, y si bien es cierto que ambos contaban con extensas restricciones en lo referente a ella, en un amplio abanico de situaciones era la figura de la mujer y el honor de esta los que eran puestos en cuestión si por algún tipo de razón se desviaba del camino impuesto por la sociedad y, sobre todo, la religión, bien fuera por mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio, por aplicar dentro de este prácticas no permitidas o no difundidas por la iglesia o por mantener relaciones homosexuales, este último caso es el que más interés cobra en este trabajo pero todos los ejemplos mencionados y otros tantos tenían, si eran descubiertos, unas consecuencias irreversibles tal y como marginación por parte del resto de la sociedad que venía ligada a la expulsión del núcleo familiar en muchas ocasiones.

⁹ A lo largo de la Edad Media los consoladores recibieron otro tipo de nombres tales como “godemiche”, “caralho”, “baldrés” o “pissa” se sabe de su uso y existencia en esta época gracias a Francesc Eximenis quien además de describir las relaciones entre mujeres en su obra *Lo libre de les dones*, menciona su uso en otra de sus obras llamada *Terç del crestià* (Lacarra Lanz, 2010)

Para poder transmitir a las mujeres cual era el modelo ideal de conducta en el ámbito público y en el privado se utilizaba como medio general la religión y todas las formas de transmisión de la misma de acuerdo a las posibilidades de cada grupo social, para aquellas mujeres privilegiadas los modelos de conducta se transmitían a través de libros y para las que pertenecían a los grupos populares se hacía uso de la iconografía siempre presente en iglesias o de los sermones religiosos que se daban como parte de las misas, el modelo que agrupaba todas las características que se deseaban para la mujer medieval era el de la Virgen María, esta, además del papel de madre, transmitía el ideal de la pureza y la castidad y por lo tanto de subordinación a una figura de autoridad o conocimiento superior, el hombre, con esto se quería llegar a que la mujer se alejara del comportamiento inmoral que traía consigo el pecado que, por otro lado, se pretendía hacer creer que era innato en las mujeres por asociaciones realizadas con la figura de Eva que se verán más adelante (Ibáñez Adán, 2019/ 2020), la idea del pecado inevitablemente arraigado a la figura de la mujer, llevó a que, durante los siglos XI y XII, la ideología de un fuerte rigorismo moral perseguida por los reformadores de la época y transmitida en sus compilaciones canónicas, asociara el sexo y el placer con el pecado (Solorzano Telechea, 2012), todo lo referente a la diferente legislación relacionada de forma concreta a los delitos por sodomía se tratará con mayor profundidad en el siguiente apartado, pero, es necesario entender que estas primeras leyes morales tan estrictas configuraron poco a poco una estructura y pensamiento social en el que resultaba muy sencillo sobresalir y romper la norma.

Como ya se ha comentado, la figura bíblica de Eva servía de modelo o ejemplo para explicar por qué el pecado era inherente a la mujer, según la religión cristiana fue Eva quien incitó al Adán, creado como el primer hombre, a cometer el pecado original y es por ello que la mujer trajo el pecado al mundo, de esta lectura los pensadores medievales sacaron que mientras que la mujer es pecado siempre, el hombre solo lo será bajo engaños femeninos, así mismo la personificación de la lujuria en cualquier representación medieval siempre tendrá apariencia o rasgos femeninos [véase fig. 2] (Ibáñez Adán, 2019/ 2020). En la línea de modelos o personajes cristianos que moldearon el pensamiento medieval, y habiendo señalado a la Virgen María como referente de la buena mujer, y a Eva como explicación del porqué del germen de este pensamiento, cabe mencionar una tercera figura, la de Lilith, que si bien no cuenta apenas con importancia en el dogma y creencias cristianas, y su importancia más bien se encuentra remarcada en textos hebreos,

vendría a personificar todo el conjunto de ideas y comportamientos que se pretendían evitar,¹⁰ el hecho de que esta figura perdiera su relevancia en los textos canónicos y únicamente la conservara en el Talmud (San José Perez, 2021), no era más que otro motivo para que, sin hacer referencia explícita a ella en la iconografía o sermones cristianos, sirviera como ejemplo de todas aquellas conductas a evitar y que de hecho transgreden la voluntad y principios normativos y por lo tanto cristianos, además de colaborar a perpetuar la imagen negativa sobre los judíos y sus dogmas. Que la sociedad bajomedieval europea estaba completamente enmarcada dentro de unos estándares y límites cristianos resulta evidente, pero es importante remarcar que el modelo de conducta moral y sexualmente aceptable para las mujeres se estableció desde una óptica eminentemente masculina, no solo por los papeles de madre y esposa a los que son relegadas finalmente las figuras de la Virgen y de Eva en las lecturas más tradicionales de estas creencias cristianas, sino porque fueron hombres pensadores y moralistas cristianos los que, basándose en estas historias e ideas bíblicas, elaboraron tratados médicos, códigos, decretos o legislaciones, que, como se verá a continuación, sirvieron como herramienta clave para perpetuar ideas y métodos dentro de lo que ellos mismos consideraban apropiado, es por ello que con total libertad se puede afirmar que la sexualidad femenina, tanto normativa como aquella que se sale de lo establecido, estuvo durante estos siglo medievales sometida al yugo de una sociedad patriarcal y, según se ha desarrollado en el apartado anterior, fallo centrista.

b. Sodomía como delito y pecado. Crimen y castigo.

El delito y el pecado no siempre iban de la mano, hubo crímenes que eran considerados contra natura como la masturbación o la eyaculación fuera del vaso natural, entre otros, que no fueron designados como delitos, pero otros como el bestialismo y la sodomía sí, (Solorzano Telechea, 2012) ya se ha visto como el delito por sodomía suponía una subversión del orden establecido y, en el caso de los hombres, agravante por los dos motivos ya mencionados, se asemejaban a las características asociadas a la mujer e

¹⁰ Según el mito: “Se presupone la primera mujer de la creación con la que Adán debía convivir y extender la especie. Cuando ella exigió igualdad con Adán en todos los ámbitos, incluso en el sexual, Adán se negó. Esto provocó que Lilith deseara abandonar a Adán y pronunció el Nombre Inefable (nombre secreto de Dios que ni siquiera Moisés conocía) para huir de él”. (academia.edu, 2023)

inutilizaban la única herramienta para asegurar la pervivencia de la especie, pero, en este apartado, dejando a un lado el foco de atención individualizado que se da a los casos femeninos durante el resto del trabajo aunque si se incidirá en aquello que destaque al respecto, se van a tratar las diferentes medida legislativas y de control formalizadas que, con el paso del tiempo se fueron imponiendo y, por lo tanto, consiguieron normalizar de forma estructural la persecución de homosexuales. Los primeros pecados por lujuria se fijaron en la época de la Reforma eclesiástica entre los siglos XI y XII, y en esta se estableció que tanto el sexo como el placer estaban inspirados por el mal y suponían un pecado, además de que en el *Decreto* establecido por Burcardo de Worms se dejaron por escrito las penas por relaciones entre personas no casadas (Solorzano Telechea, 2012), en estos primeros momentos aún no había ningún tipo de legislación explícita en la que apareciera penado el delito por sodomía, pero, algunas lecturas de la época sobre el trabajo de Worms se concluyó que el hecho de mantener relaciones entre personas no casadas se debía a la lujuria y esta, al mismo tiempo, conducía a la sodomía, por lo que cabría asociar todo dentro de la misma premisa. No fue hasta el año 1049 que Pedro Damián utilizó el término sodomía por primera vez en su *Liber Gomorrhianus*, obra que dedicó al Papa León IX con el objetivo de erradicar la depravación de monjes y clérigos además de establecer la castidad en monasterios, Pedro Damián enumeró de menor a mayor transgresión del orden las siguientes acciones, en primer y menor lugar, la auto polución o masturbación, en segundo lugar la masturbación mutua, en tercer lugar la polución entre muslos y finalmente la fornicación anal (De la Flor, 2020- 2021), el hecho de que aparezcan enumeradas esta serie de actividades viene a decir dos cosas fundamentales, por un lado, se sabía y se conocía acerca de las relaciones homosexuales entre hombres pero hasta el momento no se habían cuestionado y, por otro lado, se dejaron totalmente fuera de la crítica las relaciones que pudieran ocurrir entre mujeres, bien porque se desconocían o bien porque no se consideraban perjudiciales al orden, en este momento solo se concebía a la mujer como víctima de la lujuria masculina, pero, esto cambiará en el año 1215 con la reforma del Concilio IV de Letrán cuando, junto a la “fellatio”, la masturbación y bestialidad, las relaciones eróticas entre mujeres se empiecen a considerar como pecado muy grave.

El siguiente documento de gran importancia en el que aparecen legisladas las prácticas entre hombres fue el de las *Siete Partidas* de Alfonso X y en ellas se explica de forma explícita como el delito por sodomía solo se aplica cuando son dos hombres los que yacen

con otros¹¹, este documento cuenta con una gran relevancia ya que será una de las bases sobre las que se asiente la *Pragmática* concedida por los Reyes Católicos en el año 1497 pero previo a ello, es en el año 1270 donde se destaca el único código jurídico europeo que castiga explícitamente las relaciones sexuales entre mujeres, este es conocido como *Li libres de jostice et de plet*, proveniente de la región de Orleans, cuenta con legislación aplicable tanto para hombres como para mujeres e incluso expone de manera creciente distintos castigos para aquellos que reincidan hasta tres veces en el delito, en cuanto a las mujeres, se especifica que las dos primeras veces se les cortará un miembro y en última instancia como tercera reincidencia y de igual forma que los hombres, serán quemadas en la hoguera (Lacarra Lanz, 2010).

Desde estos primeros momentos del siglo XI y hasta finales del siglo XV los delitos que incidían contra la moral sexual establecida eran, generalmente, tratados con discreción y aquellos que pudieran tratar las prácticas homosexuales femeninas usualmente eran silenciados, pero cuando se trataban eran usualmente desde una óptica masculina que partía desde el puro desconocimiento e ignorancia ya que, en su gran mayoría, todos los tratados de sociedades anteriores o contemporáneas en cuanto al saber de la condición femenina eran considerados inservibles o inmorales (Callón, 2017). La situación cambia, como ya se ha anticipado unas líneas atrás, con la *Pragmática* establecida por los Reyes Católicos, en esta la sodomía fue concebida como un ataque directo al orden social ya que, se consideraba, que abolía la diferencia entre los sexos y como consecuencia destruía linajes y, sobre todo, la virtud masculina que conllevaba de manera directa la pérdida de hombría, a partir de este momento se establece una unión entre la conciencia religiosa, con los reyes como sus intercesores, y el bien común y, a diferencia de legislaciones anteriores, no se especifica con exactitud qué supone el delito por sodomía por lo que pasa, por un lado, a recaer tanto sobre hombres como mujeres y por otro, a castigar conductas al margen de lo puramente sexual como abrazos o besos, esta pragmática lleva a que los legisladores castigaran públicamente a los acusados por estos delitos y que, de acuerdo al contexto general en el que en esta época ya se vivía con la implantación de la Inquisición en Castilla, se pasara a convivir en una sociedad regida por el miedo tanto en lo público como en lo privado ya que cualquier aspecto que se saliera de la rectitud moral impuesta suponía un agravio merecedor de la ira de Dios (Solórzano Telechea, 2005), no

¹¹ “*De los que fazen pecado de lujuria contra natura*”. “*Sodomítico dicen al pecado en que caen los omes vnos con otros contra natura, e costumbre natural*” (Lacarra Lanz, 2010)

solo a nivel individual para la persona que cometía la falta sino también colectivo para la sociedad que no había sabido mantener el orden impuesto (Solorzano Telechea, 2012). El contexto en el que se dio esta Pragmática llevó a que con el paso de los años se renovara y reforzara la legislación vigente hasta llegar al año 1503 donde tendrá lugar el primer juicio por delitos sexuales femeninos en Castilla, en esto se profundizará en el siguiente apartado.

Todas las condenas que se llevaron a cabo a raíz de lo comentado, tuvieron un carácter ejemplarizante por medio de penas corporales y castigos públicos, esto marcó un punto de inflexión en cómo se desarrolló la vida y la mentalidad en las sociedades urbanas medievales, en esta cuestión destaca que las penas impuestas por sodomía no podían ser conmutadas por ninguna otra, por lo que al ser condenado de ello solo cabía esperar la muerte, además el mero hecho de ser acusado por ello, contara o no con veracidad, suponía un castigo peor que la muerte a ojos de la sociedad medieval, ya que la acusación por sodomía conllevaba la infamia, es decir, la pérdida de reputación social, también llamada “fama publica” y de honra, esto suponía la inhabilitación para ejercer una profesión, para pertenecer a la jerarquía social o para casarse con una persona honrada entre otras nefastas consecuencias, por lo que el agravio de sodomía no solo afectaba a la persona acusada sino que, de cara a la vida pública, también suponía un castigo para su familia o allegados que en estas circunstancias se encontraban directamente abocados a la marginación social (Solorzano Telechea, 2012).

c. Casos concretos: Primer juicio en Europa (Katherina Hetzeldorfer) y primer juicio en Castilla (Catalina de Belunce).

Para este apartado, teniendo en cuenta que se van a tratar dos casos diferentes, hay que comenzar por contextualizar el primero, el caso de Katherina Hetzeldorfer es considerado en Europa como el primer juicio llevado a cabo contra una mujer acusada de delitos sexuales, sin bien no se da más especificidad en sus crímenes que esa, por razones que se verán a continuación, tampoco se puede saber a ciencia cierta que este fue el primero en llevarse a cabo, pero, por motivos de trascendencia, implicaciones y practicidad durante todo este apartado va a ser referido como tal, este juicio fue llevado a cabo en 1477 en la ciudad imperial de Espira, actualmente situada en Alemania, y como se ha mencionado con anterioridad supuso un antes y un después en el tratamiento de las relaciones lésbicas

a nivel europeo ya que hasta el momento en el que este se dio a conocer, se creía erróneamente que al no tratarse de relaciones entre dos hombres, los casos de relaciones lésbicas contaban con total impunidad además de ser considerados insignificantes e invisibles (Solorzano Telechea, 2012).

En estos momentos nos encontramos ante un contexto europeo en el que los juicios y aquellas personas que los llevaban a cabo, articulaban, si no todo, una gran parte del poder social y popular en las ciudad y esto supuso una mayor implicación todavía para aquellas personas perseguidas o acusadas de mantener relaciones con personas de su mismo sexo, todo esto se explica en el sentido de que fue en los juicios donde se decidía qué y sobre todo cómo pasaban a la posteridad todas estas cuestiones y esto es algo que se ve de forma bastante explícita y directa en el juicio de Katherina, ya que este no fue enfocado al hecho de si presuntamente había mantenido relaciones sexuales con otra mujeres o no, el foco de atención se puso en los detalles de cómo una mujer había conseguido de forma exitosa hacerse pasar por un hombre y embauchar o cautivar en términos y con comportamientos masculinos a varias mujeres, en las líneas siguientes se resume brevemente el juicio de Katherina, quien en primera instancia fue acusada por estar asociada en asuntos ilícitos con una mujer (Puff, 2000).

En primer lugar Katherina declaró que esa mujer con la que se le había visto era su hermana pero más adelante en el juicio cambio esta versión confesando que no era su hermana pero negando cualquier tipo de relación sexual con ella para, finalmente, según cuentan las fuentes, sometida a la presión que le estaban suponiendo las acusaciones, confesar que con esa mujer que inicialmente era su hermana había tenido algún que otro encuentro, de esta mujer nunca se supo el nombre por lo que no pudo ser acusada, lo más probable es que huyera de la ciudad ya que esto suponía para las mujeres que tenían los medios para lograrlo suponía una oportunidad de empezar de cero. El juicio continuó con diferentes testigos que presentaban a Katherina como alguien de personalidad muy masculina, de carácter agresivo y con dotes de gran amante, es en este momento del juicio cuando en la ciudad empiezan a correr rumores y estos al llegar a oídos de las autoridades agravan más la situación de las acusaciones contra Hetzeldorfer ya que se hacen conocedores del hecho de que en estas relaciones que Katherina mantenía con otras mujeres, utilizaba un instrumento que emulaba el pene, las mujeres con las que mantuvo relaciones alegaron que desconocían su verdadera identidad, quedando indemnes de toda responsabilidad que la época pudiera imponerles y dejando a Katherina sola ante la

evidente sentencia de muerte, pese a que, según cuenta el registro del juicio, la acusada cuando actuaba como hombre asumía el papel de protector de esas mujeres con las que se relacionaba, finalmente Katherina Hetzeldorfer fue condenada a morir ahogada en el río Rin ese mismo año, cabe destacar que esta muerte era bastante usual imponerla a mujeres en esta época por lo que, aun en su muerte su identidad como hombre, ya formara una parte de ella o fuera un mero instrumento para satisfacer sus intereses sexuales, fue anulada e invisibilizada (Puff, 2000).

Hoy en día sigue sin estar claro cuál fue el motivo exacto de la acusación a Katherina, si bien se produjo por haber mantenido relaciones sexuales con mujeres o porque al mantenerlas lo hizo bajo apariencia masculina o bien porque sin tener en cuenta el hecho de que hubiera mantenido relaciones o no, incurrió en el travestismo, delito por el cual de acuerdo a la época se creía que se invertía el orden natural y los roles que Dios había impuesto en el mundo. Lo que sí está claro es que toda esta situación marcó cierta trascendencia y fue un referente, tal y como se ha comentado al principio del apartado, y es que, aun sin poner el foco realmente en las relaciones puramente femeninas, se empezó a prestar atención a la subversión del orden establecido en la época medieval que suponía que las mujeres quisieran asumir por puro placer roles o papeles que tradicionalmente habían sido exclusivamente masculinos, ya fuera en el ámbito sexual como es el caso, o en el ámbito cotidiano, además su ejecución fue la sentencia de muerte más rápidamente ejecutada sin contar si quiera con el nombre del delito y es por eso que con posterioridad y a lo largo de toda Europa se fueron reformulando las leyes o creando unas nuevas¹² para que los delitos cometidos por sodomía femenina¹³ estuvieran reconocidos en la medida posible y al nivel de los masculinos.

En segundo lugar para tratar el caso de Catalina de Belunce se va a llevar a cabo el mismo procedimiento, una breve contextualización previa al análisis del juicio al que fue

¹² En palabras de Randolph Trumbach: (traducción) “Las relaciones sexuales entre mujeres no eran ilegales ya que no había descripciones detalladas de sexo entre mujeres en los registros legales que fueran paralelas a las de sodomía entre hombres”. (Puff, 2000)

¹³ Sodomía femenina o “*female sodomy*” es un término acuñado por Helmut Puff para resaltar y llamar la atención de lector sobre esos casos en relación con el homerotismo que rompen con la barrera de lo masculino y aquellos que pese a ser casos concretos femeninos, a lo largo de la historia han sido asumidos e invisibilizados dentro del término “sodomía” que es identificado en los casos medievales como únicamente masculino. (Puff, 2000)

sometida, como ya se ha comentado en el apartado correspondiente a las generalidades de este tema, a lo largo de la Edad Media los papeles que desempeñaban hombres y mujeres, tanto en lo público de cara a la sociedad como en lo privado de cara a sus labores y relaciones personales, estaban perfectamente dibujados y delimitados con el fin de mantener un orden establecido y evitar confusiones (Lacarra Lanz, 2010) pero, como resulta evidente, esto no suponía que las mujeres y hombres medievales se atuvieran siempre al modelo heterodoxo por el que se generalizaba a la sociedad, y esto no es diferente en lo que a relaciones sexuales se refiere ya que, si bien se conserva poca información al respecto, hubo mujeres condenadas y juzgadas por mantener relaciones homoeróticas y tras haber comentado uno de los primeros de los que se tiene constancia a nivel europeo, se va a comentar el primero que tuvo lugar en Castilla en el año 1503.

El comienzo del siglo XVI en Castilla si bien estuvo enmarcado en un contexto de bonanza, desarrollo e impulso social y económico para la corona, no hay que dejar de lado que también se trata de un momento en el que la Inquisición cuenta con un gran poder e influencia no tanto sobre las altas esferas sino sobre aquellos pertenecientes a grupos sociales populares y con menos recursos, se vivía en un constante miedo hacia el otro, lo desconocido y esto es lo que llevó a que tuviera lugar el primer pleito por homosexualidad femenina, tal y como se ha comentado en el caso de Katherina, de realizarse acusaciones contra mujeres por sodomía, estas nunca eran llamadas así por lo que, o bien se buscaba otro delito por el que condenarlas o simplemente estos casos pasaban más desapercibidos al ser transmitidos a posterioridad como si sus protagonistas hubieran sido hombres, es por eso que el hecho de que sea ahora cuando en Castilla se da el primer testimonio de condena por relaciones lésbicas tiene gran relevancia ya que se reconoce su existencia pese a que el crimen por el que las mujeres fueron acusadas permaneció oculto, este avance en el reconocimiento de la existencia de estas relaciones, aunque sea a modo de delito, proviene de una tradición de subversión ante las autoridades despertada en casos precedentes como el de Katherina y otros contra hombres ante los que sí es usual encontrarse en esta época y años anteriores en Castilla (Solorzano Telechea, 2012).

En este juicio encontramos el nombre de dos mujeres vecinas de San Sebastián, Catalina de Belunce y Mache de Oyarzun, pero se atribuye el protagonismo del pleito a Catalina ya que fue apresada en una torre, torturada y desterrada por del alcalde Michel Ochoa de

Olazábal después de que llegara a oídos de este la acusación¹⁴ y considerara a Catalina como la instigadora del delito, según cuentan las fuentes, una vez recluida, Catalina se defendió diciendo que era una mujer “*honrada de buena fama, trato e conversación*” ante su defensa el alcalde ordenó que se le dieran tormento de agua hasta que confesara su culpabilidad y, se especifica, ella resistió dos tormentos de agua y siguió declarándose inocente, pese a la insistencia de Catalina en su inocencia y que solo se contó con el testimonio de una mujer para que Catalina fuera torturada de esta forma, el alcalde dictó sentencia declarando culpable a la acusada aunque reconociendo que no había pruebas suficientes para ello por lo que quedó en una condena ejemplarizante para el resto de habitantes de la ciudad (Solorzano Telechea, 2012), este juicio estuvo plagado de irregularidades, como por ejemplo, una vez fue apresada Catalina sus bienes fueron inmediatamente vendidos por el juez sin esperar sentencia alguna, Miguel de Ochoa concedió a Catalina cuatro días para abandonar la ciudad pues su sentencia había concluido en destierro pero, la acusada apeló ante el tribunal de la Chancillería de Valladolid¹⁵ y fue declarada inocente debido a que no existían pruebas en su contra, además el delito por el que era acusada no era conocido por los vecinos de San Sebastián y esto hacía que no fuera de “*fama pública*”, por esta razón se decretó que a Catalina de Belunce, se le devolviera su “*integra fama*” pues, pese a que en este pleito no se alude en ningún momento de manera explícita al tipo de acusación, como se ha visto en apartados anteriores, las acusaciones por este tipo de delitos conllevaban la infamia y la perdida de reputación social, no solo de la acusada, sino de todos sus allegados (Solorzano Telechea, 2012).

De este segundo caso, cabe destacar las divergencias en cuanto al primero, pues si bien el desenlace es mucho más favorable, ya que Catalina salió prácticamente indemne de este pleito, también la descripción de los actos cometidos por la acusada es mucho más

¹⁴ “*Usavan en uno commo onbre e muger, echávanse ençima desnudas e retoçándose e besándose e cavalgándose la una a la otra e la otra a la otra, subyéndose ençima de sus vientres desnudas, pasando e fasyendo avtos que onbre con muger deverían faser carnalmente*” (Solórzano Telechea, Poder, sexo y ley: la persecución de la sodomía en los tribunales de la Castilla de los Trastámaras, 2012)

¹⁵ Ante esta apelación el alcalde de San Sebastián que la había condenado en primera instancia, Miguel de Ochoa, defendió su sentencia e incluso alegó que podría haber sometido a Catalina a tormento de agua todas las veces que hubiera querido y que no haberla condenado a pena de muerta había sido un acto piadoso hacia ella. “*la podía muy bien condenar a pena de muerte, e que non lo haser asy se avya con ella piadosamente*” (Diez González, 2021)

escasa que en el primero y, pese a declararse a Catalina la instigadora del delito, no se infiere ni se sugiere en ningún momento que durante las relaciones sexuales mantenidas por la acusada y Mache de Oyarzun se usara un instrumento que emulara el pene, es por ello que cabe preguntarse si realmente Catalina no corrió la misma suerte que Katherina por la inexistencia de pruebas concretas que confirmaran su delito o porque este no fue considerado en ningún momento como uno que incitara a la subversión del orden y los papeles establecidos para hombres y mujeres. En cualquier caso, y basándonos en los hechos que tenemos, sí que se puede concluir que este caso, con veintiséis años de diferencia respecto al primero, supone un pequeño avance en cuanto al reconocimiento de la existencia de relaciones sexuales puramente lésbicas en la corona de Castilla, ya que si bien el delito por el que se le acusó a Catalina permaneció oculto, en la descripción de los hechos siempre se hace referencia a los actos llevados a cabo únicamente por dos mujeres sin recurrir a objetos o utensilios asociados a una figura masculina, por lo que se entiende que si bien como delito, las relaciones lésbicas se están empezando a concebir como plenas y completas en sí mismas.

d. Representación del homoerotismo femenino y su trascendencia.

Una vez analizados los aspectos anteriores en relación con el lesbianismo medieval desde los más generales hasta los casos concretos es conveniente profundizar en la representación que estas personas y prácticas tuvieron más allá de lo penal o legislativo para poder comprender mejor el porqué de las visiones o mentalidades que se tienen de ello en épocas posteriores, a lo largo de este último apartado se van a tratar textos divididos en dos ámbitos, uno positivo y otro negativo. En los discursos literarios, las menciones a prácticas homoeróticas o simplemente a relaciones homoafectivas entre mujeres suelen ser bastante escasas y las que existen están dominadas y condicionadas por la voz masculina, de los pocos ejemplos que existen de textos escritos por mujeres, destacan las epístolas escritas por dos monjas pertenecientes al monasterio de Tegernsee de Babiera en el siglo XII (Lacarra Lanz, 2010), estas mujeres se vieron separadas en algún punto de su vida y con dolor por su separación una le escribe a la otra sobre cómo ha perdido a su compañera y como ella era la única mujer que había elegido con el corazón (Murray, 1996).

En la primera clasificación dentro del ámbito positivo anteriormente mencionado, se enmarcan unos textos medievales con inspiración en *Las Metamorfosis* de Ovidio, el primero de ellos es la historia entre Ifis e Iante, en esta historia Ifis nace niña pero es criada como hombre por su madre para evitar ser expuesta a los peligros que la sociedad supone a las mujeres, a los diez años Ifis es prometida por su padre con otra niña, de nombre Iante, y ambas se enamoran pero Ifis sufre al pensar que su amor actúa contra natura y contra el orden de la sociedad en la que se había criado, por lo que el día antes de su boda, Ifis y su madre suplican a la diosa Isis que la ayude y esta termina por convirtiendo a la niña en varón, junto a este texto se pueden clasificar dos poemas épicos que también cuentan con esta inspiración ovidiana, por un lado, *la Chanson de Yde et Olive*, historia en la que Yde huye del incesto de su padre y vestida de hombre realiza grandes hazañas militares para el rey de Roma, este en recompensa la casa con su hija, Olive y aunque Yde intenta impedirlo, no tiene éxito, Olive descubre tras unos días de abstinencia el secreto de su amada y promete guardarlo pero alguien las escucha y cuando Yde, condenada por el rey, está a punto de morir quemada, escucha una voz celestial y la convierte en varón, por otro lado, una epopeya llamada *Tristan de Nateuil*, que cuenta con un argumento parecido al anterior, en este caso Blanchedine, la protagonista se viste como sarracena para no ser descubierta por sus parientes y una princesa se enamora de ella, las obligan a casarse pero Blanchedine por su falta de pene no puede satisfacer las premisas del matrimonio, con el miedo de ser descubierta, un ciervo irrumpió en el palacio y uniéndose a los cazadores Blanchedine huye, estando en el bosque oye una voz del cielo que le da la opción de elegir qué quiere ser realmente, la protagonista elige ser varón y cambia su nombre por el de Branchadin, regresa con su esposa y nadie descubre nunca su identidad anterior. Estas tres primeras narraciones agrupados en el ámbito positivo cuentan tres historias de similar argumento en las que las situaciones a las que son expuestas las protagonistas son tomadas con seriedad y respeto y, en ningún momento son objeto de burla, de hecho, teniendo las tres un desenlace en el que la protagonista bajo sus propios deseos es transformada en hombre, reafirma la posición de que la única opción correcta para este tipo de situaciones, es la unión entre un hombre y una mujer, (Lacarra Lanz, 2010) si bien es cierto que estas tres narraciones no son más que otra herramienta que a ojos de la posteridad sirve para perpetuar la invisibilización de las relaciones lésbicas, y que de hecho realizando una lectura un poco más exhaustiva podrían servir como un referente literario, utilizando de manera anacrónica el término, transgénero, se enmarcan en una clasificación positiva ya que las relaciones homoafectivas representadas

al principio de las historias no se ven trastocadas por prejuicios o burlas de la sociedad en la que se dan sino por deseos de una de sus protagonistas.

En la segunda clasificación, esta vez dentro del ámbito negativo, se encuentra el corpus de cantigas de *Escarnho y maldizer*, estas, si bien representan parte de los escasos textos en los que se hace referencia a relaciones lésbicas medievales, no cuentan en absoluto con una voz poética femenina que, como era el caso de los ejemplos anteriores, tenga cierto protagonismo, en este caso es una voz masculina la que ejerce un papel dominante y utiliza este protagonismo para describir el deseo de las mujeres en términos de mofa, la cantiga más conocida y citada es la de Alfonso Eanes do Coton, de este texto se han realizado varios análisis pero el realizado en este trabajo se acoge a la lectura realizada por los autores Lanciani y Tabani, ambos acuerdan que el autor critica a la protagonista María Mateu, lesbiana a la que le gustan tanto hombres como mujeres, pero según su lectura, al especificar que también le gustan los hombres la mujer podría llevar a cabo prácticas homoeróticas pero estas no necesariamente conllevarían que su identidad fuera lésbica, es de relevancia tener en cuenta que se trata de una cantiga del “mal dizer” por lo que su autor hace uno se un léxico obsceno para degradar a todas las mujeres, desde su altura social y moral Afonso Eanes do Coton presenta una sociedad llena de hombres y mujeres que mantienen relaciones homoeróticas y en la que él se siente desplazado debido a su heterosexualidad, otro apunte en cuanto a la lectura de Lanciani y Tabani es que esto sea fruto de un rechazo sufrido por el autor en algún momento de su vida y que objeto del despecho llevara a cabo esta composición en la que mediante el personaje de Mari Mateu se degrade a todas las mujeres identificadas por su órgano sexual (Lacarra Lanz, 2010). La cantiga a la que se hace referencia en este apartado se asocia a la clasificación negativa debido a que, si bien expone una mirada más abierta en cierto sentido del abanico de posibilidades en cuanto a la sexualidad, pues la protagonista dentro de términos presentes podría enmarcarse en la bisexualidad debido a su atracción tanto por hombres como por mujeres, esta mirada se realiza en un tono burlesco que busca la degradación y resta todo tipo respeto a la cuestión tratada, algo que, realmente es el objetivo que busca este tipo de textos.

Tras la exposición de textos en ambos extremos, tanto positivo como negativo, aunque ninguno de los comentados se podría decir que está tan polarizado, cabe añadir una última anotación y es que en los tres textos épicos comentados al principio del apartado, las mujeres protagonistas son elevadas a una posición superior, la de hombre, como

recompensa por distintas hazañas y, una vez transformadas, son ellas las que reestablecen la heterodoxia de la norma que en primera instancia les había perjudicado, haciendo prevalecer así un tipo de sociedad favorable a únicamente un tipo de concepción (Lacarra Lanz, 2010), es aquí donde reside la importancia y trascendencia de estas representaciones cuya voz dominante es la de un hombre, por mucho que las mujeres sean las protagonistas, al final el único camino valido y por el que se alcanza la felicidad es el originalmente marcado por la sociedad y cualquier cosa que se distancia de ello, en este caso en términos lésbicos, es algo transitorio que remediar, sin embargo en el ejemplo de la cantiga pese al desprecio, la mofa y la irrisión, la identidad y preferencia sexual de la protagonista se mantiene a lo largo de toda la narración viéndose así relegada al lado incorrecto de la sociedad, según la lectura de la época, pero fiel a sí misma y a su sexualidad, por lo que el texto recogido en la clasificación negativa, si bien no pierde este calificativo por los motivos mencionados, resulta más transgresor en cierto sentido que aquellos en los que se trata con mayor respeto, o al menos sin burla o vituperio, la situación de la protagonista.

- Conclusiones

Una vez finalizado el apartado de desarrollo analítico y a modo de conclusión hay que señalar varias cuestiones que van a ser diferenciadas de acuerdo con los bloques temáticos en primer lugar para luego finalizar este trabajo en cuanto a las generalidades y puntos en común que ambos temas han compartido. A lo largo de todo este trabajo se ha tratado de ir respondiendo a las preguntas planteadas en la introducción pues, si bien al finalizar alguno de los apartados se han ido introduciendo pequeñas conclusiones que aúnan todas las ideas fundamentales extraídas de cada bloque temático, es ahora cuando conviene recapitular todo lo expuesto, así pues, en el primer apartado referente a la prostitución se ha podido comprobar que, aunque de manera escasa, si que han quedado documentadas de forma más personal algunas de las mujeres expuestas a esta situación, pero es necesario tener en cuenta aspectos más allá de esta documentación y es que, como ya se vio y en referencia al apartado sobre casos concretos, Valencia era una de las zonas de la península en la que más abundaba la prostitución y pese a ello y frente a toda la documentación utilizada, únicamente los casos de tres mujeres fueron tratados con más detalle en la época y por lo tanto pudieron llegar hasta la actualidad, es por esto por lo que si sería acertado declarar que se puede conocer de forma más personal a las mujeres víctimas de la prostitución medieval pero, sin perder de vista la medida en la que se hace pues resulta prácticamente inexistente si lo comparamos con todos aquellos casos, nombres e identidades que se perdieron con el paso del tiempo, de igual forma pasa con aquellos casos de mujeres que debido a la edad se veían en la situación de dejar de ejercer como prostitutas, ya se ha visto que en la teoría eran diversas, para la época, las alternativas a las que podían recurrir pero se desconoce cual era la realidad en la práctica a la que se ajustaban las diferentes mujeres y sus situaciones, esto sumado al hecho de que la imagen negativa o burlesca transmitida de ellas de cara a la posteridad y que quedó reflejada en la documentación escrita o en las historias orales, vuelve a suscitar la misma problemática, si, se puede poner un foco de atención más cercano y personal al contexto de prostitución de estas mujeres pero siempre teniendo en cuenta la forma en la que se ha pretendido que se haga con el paso del tiempo y el sesgo de una sociedad patriarcal bajo la que se desarrolló cuya permisividad llevó a que esta visión y coyuntura fuera perpetrada a lo largo de la historia y que a día de hoy la prostitución sea un problema verdaderamente estructural.

En el segundo apartado, en cuanto al lesbianismo y la concepción de estas prácticas homoeróticas femeninas, y teniendo en cuenta que las preguntas planteadas han ido obteniendo una respuesta más detallada en cada uno de los apartados correspondientes, en esta conclusión cabe mencionar una última anotación al respecto, las relaciones lésbicas en la Edad Media únicamente fueron perseguidas y verdaderamente castigadas cuando estas suscitaban algún tipo de sospecha acerca de que se estaban llevando a cabo mediante una inversión de los roles de género establecidos, es decir, cuando una mujer era acusada de utilizar en sus relaciones íntimas con otras mujeres, dildos u objetos de forma fálica, era en estos casos cuando las autoridades y grandes esferas de la época veían tambalearse el orden sobre el que se acomodaban a costa de tantos otros individuos y grupos sociales, y es por eso que aunque si se llevara a cabo una persecución y se impusieran ciertas penas, en su gran mayoría estos casos fueron invisibilizados haciéndolos pasar por masculinos ya que, que un hombre realizara estas prácticas lo asociaba lo asociaba ineludiblemente con comportamientos femeninos y esto, aunque se tratara de uno de los pecados y delitos más graves, a nivel moral no era visto con tanto peligro para la sociedad como que una mujer pudiera apropiarse el papel de un hombre.

- Relación de fuentes, bibliografía y recursos o materiales utilizados

1. Bibliografía

(12 de 5 de 2023). Obtenido de academia.edu:

https://www.academia.edu/6152199/LA_HISTORIA_DE_LILITH

Callón, C. (2017). Mujeres y sodomía en la Edad Media: invisibilización, sublimación y persecución. *IX Congreso virtual sobre historia de las mujeres* (págs. 69-77). Universidad de Coruña.

De la Flor, G. J. (2020- 2021). Sodoma en la Edad Media. El discurso de represión de la homosexualidad entre los siglos V y XV. Toledo: Universidad de Castilla la Mancha. Facultad de Filosofía y Letras de Toledo.

Diez González, J. (2021). *La casta de Sodoma: el homoerotismo femenino y masculino en las ciudades de la Corona*. Santander: Universidad de Cantabria. Facultad filosofía y letras.

Figueroa Toro, M. J. (2010). Prostitucion en la Baja Edad Media Española. *Revista electrónica historia del Orbis Terrarum*, (págs. 149-159).

- García Herrero, M. C. (1989). Prostitucion y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media. En *España medieval nº12* (págs. 306-322). Madrid: Editorial Universidad Complutense.
- García Herrero, M. C. (2005). El mundo de la prostitución en las ciudades bajomedievales. En *Del nacer y vivir, fragmentos para una historia de la vida en la Baja Edad Media* (págs. 311-352). Zaragoza: Institucion <<Fernando el Católico>> (CSIC).
- Ibáñez Adán, Y. (2019/ 2020). *Trabajo fin de máster: Mujeres publicas: la necesidad del pecado en la Baja Edad Media*. Zaragoza: Facultad filosofía y letras.
- Lacarra Lanz, E. (2010). *Representaciones de homoerotismo femenino en algunos textos literarios medievales*. Universidad País Vasco.
- Lacarra, M. E. (1993). Evolución de la prostitución en Castilla y la mancebia de Salamanca en tiempos de Fernando de Rojas. En *Fernando de Rojas and "Celestina" approaching the Fifth Centenary* (págs. 33- 78). Madison: HSMS.
- Madero, M. (1992). Injurias y mujeres (Castilla y León siglos XIII y XIV). En G. Duby, & M. Perrot, *Historia de las mujeres 2. La Edad Media* (págs. 523-525). Barcelona: Taurus.
- Murray, J. (1996). Twice marginal and twice invisible: Lesbians in the Middle Ages. En *Handbook of Medieval Sexuality* (págs. 191-222). New York: Vern L.
- Puff, H. (2000). Female sodomy: The trial of Katherina Hetzeldorfer. *Journal of medieval and early modern studies*, 41-63.
- Rangel Lopez, N. (2008). Moras, jóvenes y prostitutas: Acerca de la prostitucion valenciana a finales de la Edad Media. *MisCELánea Medieval Murciana XXXII*, 119-130.
- San José Perez, R. (2021). Lilith como la serpiente del paraíso. Ejemplos de su presencia en el arte bajomedieval hispano. Valladolid: Revista anual de historia del arte.
- Solórzano Telechea, J. Á. (2005). Justicia y ejercicio del poder: la infamia y los <<delitos de lujuria>> en la cultura legal de la Castilla medieval. (págs. 313- 353). Santander: Cuadernos de Historia del Derecho.
- Solórzano Telechea, J. Á. (2012). Poder, sexo y ley: la persecución de la sodomía en los tribunales de la Castilla de los Trastámaras. *Las sociedades urbanas de las ciudades y villas portuarias de la Europa Atlántica en la Baja Edad Media* (págs. 285-396). Clio & Crimen nº9.
- Thomasset, C. (1992). La naturaleza de la mujer. En G. Duby , & M. Perrot, *Historia de las mujeres 2. Edad Media* (pág. 79). Barcelona: Taurus.

2. Anexo de imágenes



Figura 1. “La Magdalena Penitente” 1652- 1657 obra de Alonso Cano expuesta en el Museo del Prado (Madrid)

Fuente. <https://www.museodelprado.es/colección/obra-de-arte/la-magdalena-penitente/c2290d2c-72c5-4dee-a95d-155a40c759f4>



Figura 2. Detalle del relieve de un capitel que decora la Colegiata de San Pedro de Cervatos (s. XII), Cantabria.
Fuente: (anthropotopia.blogspot.com, 2023)